



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE MAYO DE 2019

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción XV, último párrafo, 273, 274, 275 fracción XII y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; atendiendo a los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual es un elemento de la política de integridad de los entes públicos de la administración pública local, que expone los principios y valores del servicio público y proporciona reglas de integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el gobierno, sus instancias y su personal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la regla décima segunda del Código de Ética, cada ente público, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, como órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México y sectorizado a la Secretaría de Salud, consciente en que se deben crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas que forman parte de esta institución, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta tiene el propósito de establecer los principios, valores y reglas que deben observar las personas servidoras públicas de la Agencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; las cuales brinden certeza a la población que los actos de autoridad que de ésta institución emanen serán en estricto apego a la normatividad vigente, evitando cualquier tipo de acto o conducta que represente un menoscabo o violación a los derechos y garantías de la sociedad, estableciendo mecanismos para abatir cualquier tipo de conducta que represente una falta administrativa o acto de corrupción.

Este documento contiene las normas mínimas de conducta, comportamiento y de responsabilidad que deben atender las personas servidoras públicas de la Agencia, para guiar la aplicación de los principios y valores consignados en la ética institucional, así como deberes y prohibiciones de los que somos sujetos.

La emisión de este Código de Conducta ayudará a orientar de forma positiva las relaciones humanas y laborales en este Órgano Desconcentrado, para construir una nueva cultura de las personas servidoras públicas, vinculada a mejorar la imagen y confianza del Gobierno ante la población.

II. OBJETIVO

Enfatizar los principios y valores que deben imperar en el servicio público, los cuales deben servir como estándares de comportamiento de toda aquella persona que preste sus servicios en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, asimismo enunciar las reglas de actuación que deben observarse a la luz del desempeño del empleo, cargo o comisión que se realice y que sirvan como garante del compromiso de esta institución por respetar el marco legal y los derechos humanos de la sociedad en general.

III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA AGENCIA

MISIÓN



Operar con profesionalismo, honradez y calidad las políticas, programas y proyectos para la protección contra riesgos sanitarios, derivado de la exposición a factores físicos, químicos, biológicos, ambientales y laborales competencia de la Agencia; priorizando las acciones de fomento sanitario, ante las acciones sancionatorias, favoreciendo con ello la protección de la salud y bienestar de la población de la Ciudad México.

VISIÓN

Constituirse como referente nacional en la implementación de estrategias para la prevención, disminución y eliminación de riesgos a la salud, con un capital humano capacitado y actualizado, eficiente y honesto; garantizando a la población que los bienes y servicios intervenidos por esta Agencia, cumplan con las normas en la materia, logrando el reconocimiento y confianza de los ciudadanos.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que laboran en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

V. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 12 de abril de 2019.

2.- Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 03 de mayo de 2019.

LEYES

3.- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

4.- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma 12 de abril de 2019.

5.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.

6.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma 04 de marzo de 2019.

7.- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma 15 de abril de 2019.

8.- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma 27 de noviembre de 2018.

9.- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011. Última reforma 24 de abril de 2017.

10.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016. Última reforma 01 de noviembre de 2018.

REGLAMENTO

11.- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019. Última reforma el 15 de febrero de 2019.

CÓDIGO

12.- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

VI. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las personas servidoras públicas de la Agencia, atendiendo al Código de Ética deberán conducirse en todo momento conforme a los siguientes principios:



- a) Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- m) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- ñ) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. VALORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública de la Ciudad de México, establecidos en el Código de Ética son:

- a) Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VIII. REGLAS DE ACTUACIÓN QUE CONFORMAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las reglas de actuación que conforman el Código de Conducta de la Agencia son presentadas de manera enunciativa más no limitativa, las cuales podrán ser reformadas y adicionadas en congruencia con los principios y valores de la Administración Pública de la Ciudad de México:

1.- Respeto al marco normativo:

Las personas que laboran en la Agencia se comprometen en todo momento a observar y respetar el contenido de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables; así mismo deberán conducirse bajo las normas de ética e integridad en el desempeño de sus funciones, para lo cual atenderán los principios, valores y reglas descritas en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:

1.1.- Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige a la Agencia y el de las personas servidoras públicas, así como las disposiciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

1.2.- Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las diferentes unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que conforman esta Agencia.

1.3.- Abstenerse de aplicar indebidamente o en favor propio las disposiciones legales y normativas que rigen en el desempeño del cargo o comisión para el que fueron asignados.

1.4.- Abstenerse de aplicar normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de sus funciones.

2.- Desempeño del cargo público:

Las personas que laboran en la Agencia que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:



2.1.- Conducirse con un trato cordial y de respeto hacia el personal que labora en la Agencia, así como a la población de la Ciudad de México.

2.2.- Cumplir responsablemente las labores asignadas, así como contribuir en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Agencia.

2.3.- Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a la jornada laboral, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.

2.4.- Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma las labores asignadas, evitando el retraso que de manera negligente pudiese suscitarse en las actividades a cargo.

2.5.- Abstenerse de realizar al interior de la Agencia la compra o venta de cualquier mercancía o de participar en rifas, sorteos, tandas u otra actividad que distraiga las labores asignadas.

2.6.- Abstenerse de acudir a laborar bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia no permitida.

3.- Respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género:

Las personas que laboran en la Agencia deberán respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, así mismo prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o cualquier otro motivo; y facilitarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios que ofrece la institución.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:

3.1.- Actuar en apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

3.2.- Fomentar acciones que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las tareas relacionadas con el área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

3.3.- Abstenerse de realizar cualquier trato de discriminación por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.

3.4.- Evitar el uso de lenguaje sexista que reproduzca estereotipos o actitudes que generen desigualdades entre mujeres y hombres.

3.5.- Abstenerse de ejercer violencia laboral o cualquier acto que represente acoso sexual entre el personal de la Agencia.

4.- Uso y cuidado de los recursos:

Las personas que laboran en la Agencia se comprometen a fomentar y participar en el cuidado, uso eficiente y responsable de los recursos para cumplir con los objetivos y metas de esta institución.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:

4.1.- Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicio en su uso.

4.2.- Emplear de manera responsable y para uso exclusivo de la Agencia el servicio telefónico, internet, sistemas y programas informáticos, vehículos, fotocopiado, papel, materiales y útiles de oficina, así como colaborar en los programas de austeridad y ahorro de agua, luz, gasolina y otros.

4.3.- Conservar en buen estado el equipo informático, muebles e instalaciones de la Agencia, así como denunciar el uso inadecuado de los mismos.

5.- Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas:

Las personas que laboran en la Agencia deberán atender y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:

5.1.- Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón del empleo, cargo o comisión desempeñado, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.



5.2.- Conocer las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

5.3.- Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia de la Agencia.

5.4.- Clasificar la información reservada y confidencial conforme lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5.5.- Contribuir con la Agencia para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en normatividad aplicable.

5.6.- Presentar puntualmente y con honestidad la declaración de patrimonio, de información fiscal y de intereses de acuerdo con lo que disponga la normatividad aplicable.

6.- Conflicto de intereses:

Las personas que laboran en la Agencia actuarán con objetividad, haciendo prevalecer el interés institucional por encima del interés y beneficio personal, familiar o de negocios, así mismo deberán evitar cualquier situación de conflicto de intereses real, potencial, aparente o evidente, con un tercero que pudiera tener un beneficio económico, político o personal en los asuntos o trámites propios de la institución.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:

6.1.- Actuar siempre con objetividad e imparcialidad prevaleciendo el interés del servicio público, la sociedad y buscando el bien común por encima del interés y beneficio personal, familiar o de negocios.

6.2.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de la persona servidora pública o las personas antes referidas, informando por escrito al jefe inmediato sobre la situación.

6.3.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones.

6.4.- Abstenerse de realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la Agencia con fin de obtener beneficio personal, familiar o de negocios.

6.5.- Denunciar los actos de corrupción, irregularidades en la función pública, abuso de autoridad u otra falta administrativa cometida por las personas servidoras públicas de la Agencia.

7.- Relación con la sociedad:

Las personas que laboran en la Agencia deberán brindar un trato cordial, equitativo, con calidad y actitud de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

Al respecto, se destacan las siguientes obligaciones:

7.1.- Atender a la población de forma respetuosa, cordial, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y con actitud de servicio.

7.2.- Otorgar información verídica y de fácil comprensión sobre el proceso, consultas, trámites, gestiones y servicios otorgados por la Agencia.

7.3.- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo por el otorgamiento de trámites o servicios.

7.4.- Usar el vestuario institucional entregado para fortalecer la presentación e imagen de la Agencia.

7.5.- Brindar a la población un trato diligente, servicial, cortés e igualitario; procurando identificar y comprender las necesidades y realidades para brindar la atención debida y oportuna.

7.6.- Atender las llamadas telefónicas que se reciban en la Agencia, y apoyar cuando sea necesario con las que se reciben en otras áreas, informando de su atención a la unidad competente.

IX. GLOSARIO

Administración Pública de la Ciudad de México: Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Agencia: Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.



Código de Conducta: Código de Conducta de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de febrero de dos mil diecinueve.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Faltas administrativas: Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Servicio Público: La actividad técnica atribuida por las leyes a la Administración Pública de la Ciudad de México, destinada a satisfacer de manera general, uniforme, regular y continua, una necesidad de carácter general, realizada directamente por esta o indirectamente a través de particulares, mediante concesión u otro instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Segundo: El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de 2019.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO